

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y/O PRORROGA PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-14

PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA

ESTUDIO DE JUSTIFICACION Y NECESIDAD PARA LA ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 010 DE 2025

OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA”
CONTRATISTA	HAZEL ALEYDY MORENO TORRES IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 35.474.647 DE CHÍA.
PLAZO INICIAL	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
TIEMPO A PRORROGAR	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
VALOR INICIAL	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000-)
VALOR ADICION 1	DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$12.250.000,-).
VALOR TOTAL CON ADICIÓN	TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.750.000,-)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. Que, la Personería. Municipal de Chía el 27 de enero de 2025 suscribió el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 010 DE 2025 con la contratista HAZEL ALEYDY MORENO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.474.647 de Chía, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA “
2. Que, los requisitos de perfeccionamiento se cumplieron el 27 de enero de 2025, fecha en que se inició la ejecución del contrato tal como consta en la plataforma transaccional SECOP II, con fecha de terminación del contrato 26 de agosto de 2025.

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y/O PRORROGA		Versión: 03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha: 02/04/2024
			Código: PA-FT-13-01-14

3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del contrato, el plazo se pactó por siete (07) meses a partir de la suscripción del acta de inicio lo cual ocurrió el veintisiete (27) de enero de 2025.
4. Que, en el mencionado contrato de prestación de servicios N°010 de 2025 se establece que su valor inicial corresponde a la suma de **VEINCUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000-)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, y un plazo de ejecución de **SIETE (07) MESES**.
5. Que, el contrato de prestación de servicios N°010 de 2025 se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento.
6. La Personería Municipal de Chía, adoptó el Plan Estratégico, mediante Resolución No. 077 (mayo 17 de 2024) "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía "Somos vigías de tus Derechos", vigencia 2024-2028", así mismo mediante resolución No. 009 de 2025 (27 de enero de 2025) se adoptó el Plan de Acción para la vigencia 2025, el cual cuenta con tres (03) líneas estratégicas y se fundamenta en la Protección de los Derechos Humanos y la prestación de un buen servicio de cara a la comunidad de Chía, entendiendo así el buen ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas a los Personeros Municipales y bajo la cual la Personería incrementará su cobertura con soluciones digitales, excelente cultura de servicio y una vigilancia estricta a la gestión que realice la Administración Municipal, que permita contribuir con ciudadanos bien informados y empoderados en la Defensa de sus derechos.
7. Que, dentro del Plan Estratégico se cuenta con la línea No. 3 denominada "PROTEGIENDO LOS DERECHOS DE LA GENTE", la cual se identifica con la defensa del interés general que debe ejercer la Personería Municipal de Chía, como agente del Ministerio Público, buscando proteger los derechos de los habitantes del municipio y siempre priorizando la satisfacción de bienes y servicios de la comunidad

Existen funciones asignadas legalmente a los personeros municipales, y que revisten de gran trascendencia para los habitantes de cada entidad territorial, como por ejemplo la intervención de esta autoridad en los temas de la infancia y la adolescencia a quienes el artículo 95 de la Ley 1098 de 2006 les asigna las siguientes funciones:

"Artículo 95. El Ministerio Público. El Ministerio Público está integrado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y las

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y/O PRORROGA PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-14

personerías distritales y municipales, y tendrán a su cargo, además de las señaladas en la Constitución Política y en la ley, las siguientes funciones:

1. Promover, divulgar, proteger y defender los Derechos Humanos de la infancia en las instituciones públicas y privadas con énfasis en el carácter prevalente de sus derechos, de su interés superior y sus mecanismos de protección frente a amenazas y vulneraciones.

2. Promover el conocimiento y la formación de los niños, las niñas y los adolescentes para el ejercicio responsable de sus derechos.

3. Tramitar de oficio o por solicitud de cualquier persona, las peticiones y quejas relacionadas con amenazas o vulneraciones de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y su contexto familiar, y abogar en forma oportuna, inmediata e informal, porque la solución sea eficaz y tenga en cuenta su interés superior y la prevalencia de los derechos.

4. Hacer las observaciones y recomendaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación de los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Parágrafo. Las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo deberán inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento”.

8. Para el cumplimiento de sus fines misionales relacionados con la guarda y protección de los Derechos Humanos, se hace necesario el fortalecimiento de la entidad, tanto en sus componentes técnicos, administrativos y fundamentalmente en lo que tiene que ver con el recurso humano idóneo. Debido al alto volumen de actuaciones y trámites que debe adelantar la entidad, se evidencia que esta no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de dicha gestión. Y es por esto que se requiere celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, definidos por la Jurisprudencia del Consejo de Estado como “todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y/O PRORROGA PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-14

personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales”.

9. Que, teniendo en cuenta que la Personería Municipal de Chía en el cumplimiento de los fines misionales de la entidad, así como en su plan estratégico 2024-2028, tiene como misión velar por la protección de los derechos de los habitantes del Municipio, garantizando el cumplimiento de las normas legales, la vigilancia administrativa y la conducta oficial, promoviendo la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y la convivencia pacífica de la comunidad, es necesario contar con el apoyo y la prestación de servicios profesionales, que permitan el cumplimiento de las metas de la Personera Municipal de Chía.
10. Que, considerando la carga laboral que tiene la Personera de Chía, y que la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de dicha gestión, se hace necesario continuar la contratación de un psicólogo para realizar la valoración de apoyos a las personas remitidas en concordancia con los lineamientos gubernamentales de acuerdo a la Ley 1996 del 2019, apoyar el curso pedagógico sobre los derechos de los niños dirigido a algunos de los padres o madres de familia de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 1098 de 2006, y en pro de todos los sujetos de especial protección Constitucional. El profesional deberá contar con experiencia con población de niños, niñas y adolescentes, y tema de salud mental en la Personería Municipal de Chía.

Por lo anterior la Personería Municipal de Chía, ofrece a sus habitantes todos los meses un curso pedagógico de amonestación cuya finalidad no es sólo sensibilizar en convivencia y valores, sino otorgar instrucción legal, protección integral a las víctimas y orientación a los agresores, en aras de generar conciencia social, evitar la reincidencia y el incumplimiento de medidas, este curso está a cargo de la Personera delegada de asuntos constitucionales, sector social, menor y familia, y maneja un componente psicológico el cual es una herramienta fundamental de la ejecución de las funciones por parte de la personería del municipio, sumado a ello la Personera delegada no cuenta con el conocimiento específico de la materia, por lo que se requiere contar con una persona que acredite experiencia en ejercicio de la profesión de psicólogo(a), habida cuenta que el manejo de la entidad recae sobre el ordenador del gasto, por cuanto el mismo requiere el apoyo profesional para realizar dichas tareas, en consonancia con la normativa especial y en aras de dar cumplimiento a los fines de la Personería.

	FORMATO: JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y/O PRORROGA PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-14

Así mismo la Ley 1996 de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad" en su artículo 11 señala que "La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que presten dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías en el caso de los distritos", y para realizar estos acuerdos de apoyo también se requiere un profesional en psicología que oriente a la persona responsable de realizar estos acuerdos de apoyo, y realice una evaluación de acuerdo con la normatividad vigente

11. Que, teniendo en cuenta lo anterior y la importancia del buen funcionamiento de la Personería Municipal de Chía, se hace necesario suscribir **ADICIÓN Y PRÓRROGA** al contrato 010 de 2025, dada la necesidad de dar continuidad al apoyo se hace necesario continuar la contratación de un psicólogo para realizar la valoración de apoyos a las personas remitidas en concordancia con los lineamientos gubernamentales de acuerdo a la Ley 1996 del 2019, apoyar el curso pedagógico sobre los derechos de los niños dirigido a algunos de los padres o madres de familia de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 1098 de 2006, y en pro de todos los sujetos de especial protección Constitucional de la Personería Municipal de Chía.
12. Que, teniendo en cuenta lo anterior se considera procedente y conveniente realizar la adición y la prórroga con las mismas características que el contrato inicial. Es decir, en el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010 de 2025, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de la Personería Municipal de Chía y en especial de la Psicóloga de la Personería Municipal de Chía.
13. Se solicita la prórroga del término de ejecución contractual, hasta el once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), es decir tres (03) meses y quince (15) días más, y por ende la adición en la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$12.250.000,00-).

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

De acuerdo con lo expuesto en la justificación técnica se hace necesario contar con la disponibilidad y registro presupuestal correspondientes hasta por la suma de

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y/O PRORROGA PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-14

DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$12.250.000,-), que cubre el monto de la adición al contrato hasta por el término de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

Que, para la adición en valor, se cuenta con la disponibilidad presupuestal No 2025001722 de fecha 11 de agosto de 2025. Expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro 21122.1.2.02.02.008 denominado: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción con fuente de Libre asignación – Vigencia fiscal del año 2025.

Que igualmente la Personera Municipal ha informado de manera verbal a la contratista del presente estudio de justificación, necesidad y conveniencia para la prórroga en tiempo y adición en valor al contrato en mención, quien acepta la misma.

Por lo anterior, se hace necesario y conveniente adicionar y prorrogar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010 DE 2025, bajo las siguientes consideraciones:

OBJETO: Adicionar y prorrogar el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010 de 2025, suscrito el veintisiete (27) de enero de 2025, con efectos fiscales y de vigencia a partir del veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025), según consta en acta de inicio, entre EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL con NIT: 899.999.172-8 Y HAZEL ALEYDY MORENO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 35.474.647 de Chía, contrato cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA” para continuar los procesos y cumplimiento de resultados de la gestión de la Personería Municipal de Chía.

PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución establecido en el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010 DE 2025, se adiciona EN TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS más:

- TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIAL: SIETE (07) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
- TIEMPO DE PRORROGA 1: TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
- TIEMPO TOTAL DEL CONTRATO CON PRORROGA: DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: El valor establecido en el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010 DE 2025, se adiciona en la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$12.250.000,-)

	FORMATO: JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y/O PRORROGA		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-14

que corresponde al valor de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS más de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que es el tiempo prorrogado y cuenta con el respaldo de la disponibilidad presupuestal No. 2025001722 de fecha 11 de agosto de 2025:

VALOR INICIAL: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000,-)

VALOR DE LA ADICIÓN 1: DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$12.250.000,-).

VALOR TOTAL CON ADICIÓN: TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.750.000,-)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Para efectos de realizar la presente adición y prórroga se tuvo en cuenta lo preceptuado en el párrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no se adicionen en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en concordancia con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1150 de 2007.

CONDICIONES DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO INICIAL NO MODIFICADAS:

Las cláusulas no modificadas continúan vigentes y su cumplimiento permanece.

Por lo anterior se solicita el trámite correspondiente para la prórroga y la adición ya señalados.



LUZ PATRICIA VILLARREAL CARRERA
supervisor

Elaboró: Luz Patricia Villarreal Carrera – Supervisora
Revisó: Diana Tibaquichá Martínez – Dir Adm. y Financiera

TRD-111-8-3

